

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Once (11) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
Radicación: 2021-00315-00  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: JULIAN ANDRES ERAZO

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

**COSTAS**

<b>AGENCIAS EN DERECHO, en favor de LA PARTE DEMANDANTE, y a cargo de la PARTE DEMANDADA, equivalente a</b>	<b>\$ 2.129.000</b>
<b>Notificaciones</b>	<b>\$ 38.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.167.000</b>

**TOTAL: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. \$2.167.000**

**MARÍA DEL PILAR SUAREZ GARCÍA**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, Once (11) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
Radicación: 2021-00315-00  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: JULIAN ANDRES ERAZO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la Secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

LMC.

<p>RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. , de Noviembre de 2021.</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
--